

RESOLUCIÓN MD N° 1710 DE 2020

(03 NOV. 2020)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN MD N° 2348 DE 2011 - REGISTRO PÚBLICO DE CABILDEROS PARA LA ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS EN EL TRÁMITE DE LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS."

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 5 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, atribuye a la Mesa Directiva como órgano de orientación y dirección de la Cámara de Representantes, la función de adoptar las decisiones y medidas necesarias y procedentes para una mejor organización interna en aras de una eficiente labor legislativa y administrativa.

Que mediante Resolución N° 2348 de agosto 16 de 2011, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes estableció el "Registro Público de Cabilderos para la Actuación de Los Grupos de Interés en el Trámite de las Iniciativas Legislativas.", con el fin de garantizar la mayor transparencia frente a los actos adelantados al interior de la Corporación, crea el Registro Público de Cabilderos a través del link en la página web de la Cámara de Representantes.

Que los artículos 2, 23, 209 y 152 de la Constitución Política de Colombia, señalan que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad, atribuyendo al ciudadano el derecho a realizar solicitudes de manera respetuosa, y que el Congreso regulará los derechos y deberes fundamentales de las personas y los procedimientos y recursos para su protección.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" tiene como objeto desarrollar el derecho de las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas, decreta, en el título VI, los deberes de los responsables del tratamiento y encargados del tratamiento de los mismos.

Que el Decreto 1277 de 2013 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", tiene como objeto reglamentar los aspectos de la autorización del titular para el tratamiento de datos y la responsabilidad del tratamiento de los mismos.

Que la Directiva Presidencial N°. 4 de 2012 dicta la implementación de la estrategia "Cero Papel" con el fin de dar a la política para una gestión pública efectiva, eficiente y eficaz, que en el "Plan de Eficiencia a cargo de las entidades destinatarias de esta directiva deberá indicar las actividades que permitan garantizar a sus usuarios el derecho de actuar ante las autoridades utilizando medios electrónicos" además "debe sustituir, en lo posible, el uso de papel por documentos y canales electrónicos, en la elaboración y difusión de materiales informativos, publicaciones, guías, manuales, entre otros...".

Que la implementación de la presente resolución tiene como objeto modificar el ARTÍCULO 5° de la Resolución N°. MD - 2348 del 16 de agosto de 2011, con el fin de establecer el Formulario Virtual como medio de inscripción de cabilderos para agilizar, modernizar y hacer más accesible la inscripción en el registro público de la corporación y crear un medio más eficiente en el proceso, esto, sin que se afecten los requisitos indispensables de registro de fondo sino en su forma y acceso.



Continuación de la Resolución MD N° **1710** DE 2020

(**03 NOV. 2020**)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN N°. MD -2348 DE 2011 - REGISTRO PÚBLICO DE CABILDEROS PARA LA ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS EN EL TRÁMITE DE LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Quinto de la Resolución MD N° 2348 de agosto 16 de 2011, en el sentido de implementar el Formulario Virtual de Registro de Cabilderos en la Cámara de Representantes como medio de solicitud inscripción.

El Formulario Virtual de Registro de Inscripción a cabilderos estará disponible en la página web de la Cámara de Representantes en el módulo de Participación Ciudadana y está compuesto por las siguientes secciones distribuidas de la siguiente manera:

Primera: Expone la política de tratamiento de datos personales, Ley 1581 de 2012 "Ley de Protección de Datos Personales" y al Aviso de Privacidad de tratamiento de datos por la Cámara de Representantes. La autorización y aceptación de esta política establecida por la Cámara de Representantes es de carácter obligatorio, de lo contrario no será posible realizar la solicitud como cabildero

Segunda: Comunica la política normativa con relación a los cabilderos de manera informativa, relacionando la Resolución MD-2348 de 2011 y Resolución MD-0813 de 2012.

Tercera: Consiste en la recolección de datos de información de contacto personal del cabildero, esta sección la conforman el diligenciamiento de: nombre, primer apellido, segundo apellido, género con el que se identifica la persona, tipo de documento, número de documento, número de contacto celular, correo electrónico y sí la persona presenta alguna condición de discapacidad.

Cuarta: Aplica exclusivamente para respuesta afirmativa a pregunta de condición de discapacidad. A manera de informar acerca de la condición de capacidad reducida al momento de la inscripción, se enuncia una lista en modo de selección múltiple para la elección y una opción de respuesta abierta.

Quinta: Diligenciamiento de información de contacto sobre el grupo de interés/empresa o entidad que representa el cabildero. Los datos solicitados son: nombre de la empresa entidad o grupo de interés que representa el cabildero, tipo de organización, objeto social de la empresa, dirección, teléfono y un correo electrónico.

Sexta: Cargue de documentos. El primer ítem corresponde a la obligación de cargar fotocopia del documento de identidad que aplica sin excepción. El segundo ítem, corresponde al cargue de la acreditación de la personería jurídica de la entidad cuando aplique. Lo anterior de conformidad con la Resolución N°. MD - 2348 de 2011.

Séptimo: Mensaje de confirmación. Informa al solicitante la recepción de la solicitud ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes y el plazo de respuesta en el término establecido en la Resolución N°. MD - 2348 de 2011.

Continuación de la Resolución MD N° **1710** DE 2020

(**03 NOV. 2020**)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN N°. MD -2348 DE 2011 - REGISTRO PÚBLICO DE CABILDEROS PARA LA ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS EN EL TRÁMITE DE LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS."

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **03 NOV. 2020**



GERMAN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ
Presidente

L


ASTRID SÁNCHEZ MONTÉS DE OCA
Primera Vicepresidenta


CARLOS GERMAN NAVAS TALERO
Segundo Vicepresidente


JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General

8